

MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 75

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-6953 *Extracto de la Orden INN/40/2020, de 21 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2020 la convocatoria de la línea de subvenciones Proyecto Piloto Cheques Escaparate, para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 524445.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524445>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 64: Todos los epígrafes (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

Agrupación 65: Todos los epígrafes (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

Grupo 661: Epígrafe 661.3 (comercio en almacenes populares).

Grupo 662: Todos los epígrafes (comercio mixto o integrado al por menor).

Grupo 691: Epígrafes 691.1 (reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (reparación de otros bienes de consumo).

Grupo 856: Todos los epígrafes (alquiler de bienes de consumo).

Grupo 971: Todos los epígrafes (lavanderías, tintorerías y servicios similares).

Grupo 972: Todos los epígrafes (salones de peluquería e institutos de belleza).

Grupo 973: Epígrafes 973.1 (servicios fotográficos) y 973.3 (servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras).

Grupo 975: Todos los epígrafes (servicios de enmarcación).

Segundo.- Finalidad.

Esta Orden tiene por finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de la imagen exterior de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio, que afecten escaparate, al rótulo comercial y/o a la rehabilitación de la fachada adyacente.

b) Adquisición de equipamiento comercial (mobiliario, iluminación...), para su utilización en el escaparate del propio establecimiento.

c) Incorporación de nuevas tecnologías. Serán subvencionables conceptos como la adquisición de pantallas para exhibir publicidad, o cualquier otro elemento tecnológico que ayude a la visualización de los productos y servicios de manera atractiva.

MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 75

Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea efectivamente realizado y pagado entre el 23 de julio y el 13 de octubre de 2020. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/38/2020, de 27 de agosto (BOC de 4 de septiembre de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Proyecto piloto Cheques Escapate", para la mejora de la imagen exterior de los establecimientos del sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, modificada por la Orden INN/39/2020, de 16 de septiembre (BOC de 21 de septiembre).

Cuarto.- Importe.

Las subvenciones previstas podrán alcanzar hasta el 70% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 75% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 12.500 € por beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente empezará contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 13 de octubre de 2020.

Santander, 21 de septiembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/6953](#)